



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



REPÚBLICA DEL PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009- 2020-CM/MDRN

Rio Negro, 04 de marzo del 2020

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de la Municipalidad de Rio Negro, en Sesión Extraordinaria N°004 de fecha 05 de marzo del 2020, visto el Informe Legal N°060-2020-OAJ/MDRN de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°135-2020-GPPYCTI/MDRN de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y CTI mediante el cual presenta la propuesta del Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Rio Negro – Año Fiscal 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 31°, consagra el derecho de los ciudadanos a participar en forma activa en la Gestión Municipal de acuerdo a la normatividad sobre la materia y en los Artículos 197° y 199° establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, mediante la Ley de Bases de la Descentralización N°27783 señala, que es obligación de los gobiernos regionales y gobiernos locales promover la participación ciudadana en las distintas etapas de la gestión pública, garantizando el acceso de la ciudadanía a la información pública, con las excepciones que señala la ley; siendo a su vez fiscalizados por los ciudadanos de su jurisdicción;

Que, la Resolución de Contraloría General N°320-2006-CG, publicada el 03 de Noviembre de 2006 que aprueba las normas de control interno para Entidades del Estado, en su numeral II referente al marco conceptual de la Estructura de Control (su inciso 4) Roles y Responsabilidades, preceptúa que la responsabilidad sobre la gestión implica que todo funcionario público tiene el deber de rendir ante una autoridad superior y ante el pueblo sobre el uso de fondos o bienes públicos a su cargo o por una misión u objetivo encargado y ejecutado;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
ALCALDESA
Lizeth Monico Chuquimayta Velasco



DIRECCIÓN: Av. Defensores de la Paz S/N- Plaza Principal - Rio Negro
Teléfono: 064-549093/Telefax: 064-549028
E-mail: munirionegro@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



REPÚBLICA DEL PERÚ

cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su Artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, constituye un acto responsable de la actual gestión municipal informar a la ciudadanía y población en general respecto al manejo económico y financiero de las cuentas de la Municipalidad Distrital de Rio Negro, así como del avance de las obras y el cumplimiento de funciones encargadas a las autoridades y funcionarios de la Institución;



Estando al Informe Legal N°60-2020-OAJ-MDRN de la Oficina de Asesoría Jurídica y a lo previsto en los artículos 9° numeral 8), de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se ha emitido la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

Artículo 1 °.- APRUÉBESE el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Rio Negro – Año Fiscal 2019, el mismo que consta de III Capítulos, 16 Artículos, que adjunto al presente forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2°.- DISPÓNGASE que mediante Resolución de Alcaldía se conforme el Equipo Técnico para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
Lizeth Monica Chuquimia Velásquez
ALCALDESA

**“REGLAMENTO DE AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE RIO NEGRO”**

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

DEL OBJETO, OBJETIVO, IMPORTANCIA, FINALIDAD, BASE LEGAL, RESPONSABILIDAD Y LIMITACION

Artículo 1º.-DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El objeto del presente Reglamento es establecer las pautas y los mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Rio Negro, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la jurisdicción del Distrito de Rio Negro.

Artículo 2º.- DEL OBJETIVO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene como objetivo que la Municipalidad Distrital de Rio Negro informe a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados en el año fiscal 2019, mediante el cual las autoridades fortalecen el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática y constituye una modalidad por la cual, los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control de la Gestión Pública y fortalecer la democracia participativa.

Artículo 3º.-DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar respecto de los temas prioritarios sobre la ejecución de actividades, proyectos priorizados y proyectos estratégicos, en lo referente a avances, logros alcanzados, así como las limitaciones y fortalezas de su Gestión en el año fiscal 2019 y las propuestas a corto y mediano plazo de la Municipalidad Distrital de Rio Negro.

Artículo 4º.- DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

1. Respeto y responsabilidad
2. Diálogo y tolerancia
3. Transparencia
4. Difusión y publicidad
5. Acceso a la información pública
6. Igualdad de oportunidades
7. Autonomía e independencia
8. Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local
9. Participación de la juventud

Artículo 5º.- BASE LEGAL

El presente Reglamento tiene como base legal.

- Artículo 2º, 31º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Ley N° 29298 Ley que modifica la Ley N° 28056 –Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- D.S. N° 142-2009-EF aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG – Normas de Control Interno para Entidades del Estado
- Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Resolución Directoral N° 007 – 2010-EF/6.01. que aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados
- Ordenanza Municipal que aprueba el presente Reglamento

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
Lizeth Mónica Chuquimayta
ALCALDESA



CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 6°.- APROBACION

La alcaldesa y/o los Regidores, podrán proponer que se convoque a Audiencia Pública para Rendición de Cuentas anualmente, quedando a criterio del Pleno de Concejo Municipal la aprobación de la referida convocatoria.

Artículo 7°.- DE LA CONVOCATORIA

La alcaldesa convocará a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, por Decreto de Alcaldía. Dicha convocatoria deberá efectuarse con una antelación no menor de 15 días calendario antes de la fecha de realización y será publicado en el Portal de la Municipalidad Distrital de Rio Negro y/o en el mural de la Institución.

CAPITULO III

PARTICIPANTES, INVITACIONES, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 8°.- DEL CONTENIDO

La Audiencia Pública es un derecho de participación vecinal, donde el vecino de nuestra jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación, en ese aspecto la Audiencia Pública se entiende que es de carácter consultivo y directo.

Los temas a tratarse en la Audiencia Pública Municipal, se encuentran relacionados íntegramente a la Gestión Municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Artículo 9°.-DE LAS INVITACIONES

El Gobierno Municipal, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la información, dispondrá la conformación de una Comisión Técnica de Audiencia Pública Municipal quienes preverán la participación de representantes de instituciones públicas que conforme a la Constitución y las Leyes tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización; así como, a instituciones privadas, organizaciones sociales de base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos.

Se preverá a través de la Oficina de Imagen Institucional, la elaboración y ejecución de un Plan de Trabajo, previa conformación de un Equipo Técnico para la realización de una "Campaña Informativa Audiencia Pública Municipal", la cual deberá considerar en estricto la difusión a través de redes sociales, medios de comunicación radial, televisivo y las propuestas de paneles.

Artículo 10°.-DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública es libre y democrática, pueden acudir a ella todos los ciudadanos y organizaciones de la Sociedad Civil del ámbito del Distrito de Rio Negro que invoquen un interés simple, subjetivo o colectivo e interesado en participar.

Los participantes deberán estar debidamente inscritos y acreditados al momento de ingresar a las instalaciones donde se realizará la Audiencia Pública. Para tal efecto, la institución habilitará, con una antelación no menor de doce (12) días previos a la celebración de la Audiencia Pública, un registro en el cual se inscribirán los participantes a través un Formulario de Inscripción habilitado para tal efecto. El registro de participantes será válido hasta un día antes de la realización de la Audiencia Pública.

Artículo 11°.-QUÓRUM Y MESA DIRECTIVA

El quórum de la Audiencia Pública estará constituido por el quórum reglamentario del Concejo Distrital de Rio Negro y se desarrollara con los ciudadanos asistentes a treinta minutos siguientes de la hora convocada.

La Mesa Directiva estará conformada por:

1. Alcaldesa Distrital
2. Regidores de Concejo Municipal.

Artículo 12°.- DEL DESARROLLO

La Audiencia Pública estará presidida por la Señora Alcaldesa, quién estará acompañado por el Pleno de Regidores, la Gerente Municipal, secretaria y asistido inexcusablemente por los funcionarios cuyas Gerencias u Oficinas se encuentren vinculadas al tema materia de consulta y por lo menos con presencia de dos integrantes técnicos de cada Gerencia o Unidad Operativa.

La Oficina de Imagen Institucional, será la encargada de realizar la convocatoria y deberá organizar el espacio físico, de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes. Asimismo debe proveerse de lugares físicos apropiados para el público y la prensa, permitiendo filmaciones, grabaciones y otros medios de registro, lo cual implica que la Audiencia se desarrolle en sitios de fácil acceso, para posibilitar una mayor participación ciudadana.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
Lizeth Monico Chuquimayta
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
GERENCIA DE PRESUPUESTO PLANEAMIENTO Y CTI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
ASESORIA LEGAL

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas presentará la siguiente secuencia:

- 1) Himno Nacional del Perú.
- 2) Presentación de la Audiencia Pública por el Moderador.
- 3) Presentación y lectura del Reglamento de la Audiencia Pública.
- 4) Exposiciones temáticas de la Audiencia Pública a cargo de la alcaldesa y/o funcionarios municipales.
- 5) Intervención de los participantes inscritos.
- 6) Respuesta a las intervenciones de los participantes.
- 7) Conclusiones
- 8) Finalización de la Audiencia.

Artículo 13º.- DE LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO

1. Para la instalación y apertura la Señora Alcaldesa asume la Presidencia y apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al año anterior, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo, designando a un Moderador que lo asista quien explicará el motivo, temas preliminares y el asunto de la convocatoria, debiendo además dar lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. El Moderador estará a cargo del control de tiempo de intervención de los participantes, cautelando el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

2. Instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Rio Negro, el Moderador invitará a la Señora Alcaldesa para que proceda a exponer el Informe de Gestión del Gobierno Local. El Primer Regidor quien presentará un Informe sobre las funciones fiscalizadoras ejecutadas y las asignadas para el Proceso del Presupuesto Participativo; y, la Gerente Municipal quien expondrá el Resumen Ejecutivo de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Rio Negro.

3. La realización de la Audiencia Pública se llevará a cabo previa lectura de las Reglas de Procedimiento, que regirán el funcionamiento de la misma.

4. Como cuestión previa, se hará las precisiones siguientes:

4.1. Inicio a la ronda de preguntas a través de un equipo de facilitación, debiendo efectuarse a través de cédulas que para este acto deberán contener preguntas y/o observaciones de manera clara y precisa, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria, las que serán absueltas por la Señora Alcaldesa, autoridad o funcionario competente. Se le cederá el uso de la palabra a las personas debidamente acreditadas conforme al Art. 10º del presente reglamento, quienes realizarán, de estimarlo necesario, las preguntas o sugerencias sobre el tema para el que se convocó a la mencionada Audiencia.

4.2. Durante el desarrollo de la Audiencia Pública, no podrá realizarse votaciones, fijándose además el tiempo de las intervenciones orales de los participantes. De esta forma, queda expresamente establecido que los vecinos inscritos y participantes podrán hacer uso de la palabra por un lapso no mayor a 02 minutos, no pudiendo excederse de ese tiempo, además, sólo tendrán derecho a una intervención pudiendo participar mediante la formulación de hasta dos (02) preguntas por escrito u oralmente y con derecho a réplica de 01 minuto por cada una.

5. Las preguntas serán absueltas, al final del rol de preguntas o una por una, por la Señora Alcaldesa o cualquiera de los funcionarios que este designe, si así lo considera pertinente. Las preguntas no relacionadas con el tema de la Convocatoria no serán absueltas y serán declaradas impertinentes.

6. Al final del evento se levantará un Acta de la Audiencia Pública, la misma será suscrita por la Señora Alcaldesa, los Regidores, la Gerente Municipal y demás vecinos presentes que deseen suscribirla; debiendo la referida acta guardarse en un archivo especial a cargo de la Secretaría General de la Municipalidad.

7. Queda expresamente reglamentado que el Moderador a cargo de la conducción de la Audiencia Pública tendrá la potestad de controlar en estricto el tiempo de las intervenciones de acuerdo a lo normado.

8. Se establecen las siguientes amonestaciones:

- ✓ Amonestación Verbal.- En el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.
- ✓ Retiro.- En caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la Audiencia Pública se invitará al retiro a (los) participante (s) y de ser necesario se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o de extrema necesidad, la Señora Alcaldesa en su condición de Presidente podrá dar por concluida la Audiencia Pública, estimándola por ejecutada, levantándose el acta correspondiente.

Artículo 14º.- DE LOS RESULTADOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
ALCALDESA
Lizeth Mónica Chiriquina Velásquez



El resultado de la Audiencia Pública no tiene carácter vinculante, sino referencial, habida cuenta que la decisión final del asunto materia de consulta, será tomada por el Concejo Municipal en Pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972.

Artículo 15°.- DE LAS ESTRATEGIAS A TOMAR EN CUENTA DESPUES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

A través de la Gerencia Municipal se dispondrá lo siguiente:

1. El seguimiento y vigilancia de los acuerdos que se registraron en el Acta de la Audiencia Pública.
2. La difusión de los resultados de la Audiencia Pública hacia la población en general.
3. La elaboración de un Plan de Trabajo "Campaña Comunicativa Anual –Resultados de Audiencia Pública Municipal"

Artículo 16°.- DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos por la "Comisión Técnica de Audiencia Pública Municipal", presidida por el Gerente Municipal e integrada por los Gerentes y Jefes de Unidades Operativas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO

Lizeth Mónico Canga Velásquez
ALCALDESA

